



## ATRIBUCIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS

**A la unidad de apoyo adscrita directamente a la Secretaría del Ayuntamiento le corresponden las atribuciones contempladas en el artículo 139 y que se encuentra establecido en el Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Municipal de Alamos, Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CXCVIII, Numero 47, Sección II, de fecha Lunes 12 de Diciembre de 2016, Hermosillo, Sonora, México, página 38:**

**Artículo 139.-** El Cuerpo de Bomberos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Vigilar el cumplimiento de la normatividad en relación con la prevención de incendios;
  - II.- Implementar programas de inspección y revisión de edificaciones, a fin de verificar que cumplen con las disposiciones relativas de prevención de incendios;
  - III.- Desarrollar programas para instruir a la comunidad en materia de prevención de incendios;
  - IV.- Implementar acciones para el control y extinción de incendios, rescate de personas y bienes; así como salvamento a personas en peligro de perder la vida en casos de siniestros;
  - V.- Desarrollar y coordinar la implementación de los planes de contingencias para la atención y control de eventualidades con riesgo de siniestros.
-